

DECRETO “A” N° 08/2020

VISTO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia. La Emergencia Sanitaria Nacional declarada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y las nuevas medidas adoptadas por parte del Presidente de la Nación, mediante Decreto Nro. 297/2020 por el cual declara “aislamiento social preventivo y obligatorio” por plazo determinado atento la propagación de casos del coronavirus COVID-19 a nivel global.

CONSIDERANDO:

Que este Municipio mediante Decreto Nro. 04/2020 de fecha 13 de marzo de 2020 se ha adherido al Decreto Nacional 260/20, atento la problemática de la Pandemia producida por el Coronavirus (COVID-19),

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica, a escala internacional, requirió por parte del Gobierno Nacional de la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta situación; ya que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello resultó necesario tomar otras medidas, tal como es el “aislamiento social preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, todo con el fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario,

Que es de público conocimiento que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, por los que las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio, revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto de sanitario del COVID-19,

Que en virtud de ello, y tal como se viene efectuando esta Municipalidad adoptará las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Gobierno Provincial en

relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir el cual, como es de público conocimiento, se propaga aceleradamente a nivel mundial,

Que tal como lo determina el art 10º del Decreto Nacional nro.297/2020 “*Las provincias y municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente Decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el art. 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias*”,

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado y a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19; las medidas adoptadas por Gobierno Nacional mediante el Decreto referenciado, resultan imprescindibles y razonables en relación a la amenaza y el riesgo sanitario que enfrentamos,

Que mediante Decreto Municipal Nro. 04/2020, este Departamento Ejecutivo ha adherido al Decreto Nacional Nro. 260/20 así como también a todas las medidas adoptadas en referencia tanto por el Gobierno Nacional , como Provincial; en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19,

Que la dinámica mundial y nacional va cambiando día a día, por lo que este Gobierno Municipal, entiende que a fin de proteger a todos los vecinos, debemos estar en concordancia con los protocolos de actuación establecidos por los Ministerios de Salud Nacional, Provincial, y la región sanitaria a la que pertenecemos,

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, en relación a las medidas que deben adoptarse, ya que compromete el interés público general,

Que la presente se adopta a partir del consenso arribado entre el Gabinete Sanitario Permanente Municipal, las medidas adoptadas a nivel nacional y provincial, en pos del bien común y del interés general, todo a los fines de resguardar y garantizar la salud de las personas,

Que el art. 49 inc. 19 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ejercer el Poder de Policía, salvo los casos en que se hayan atribuido estas facultades a los Tribunales de Faltas; constituyéndose así en autoridad de aplicación con potestad suficiente para hacer efectivas las medidas conducentes al cumplimiento del presente en caso de contravención;

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art. 1º: - ADHIÉRASE a las disposiciones del Decreto Nacional N° 297/2020 publicado en el Boletín Oficial, de fecha 20 de marzo de 2020.

Art. 2º: ACATESE la medida de “aislamiento social preventivo y obligatorio” en los términos indicados en el Decreto referenciado y que regirá desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogarse dicho plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica, medida adoptada por el Gobierno Nacional en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto 260/2020 y su modificadorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19.

Art. 3º: ORDENAR que en el marco de dicho Decreto y durante la vigencia del “aislamiento social preventivo y obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00.00 horas del día 20 de marzo, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID - 19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el art. 1, solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

Art. 4º: ORDENAR que durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas tal como ha sido decretado oportunamente. Asimismo deberá acatarse la medida determinada por el Art. 5º del Decreto Nacional N° 297/2020 por medio de la cual suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas, sin perjuicio de las excepciones enumeradas en el Art. 6º del Decreto referenciado, que establece que quedan exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla. En todos esos casos (excepcionales) los empleadores y empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el Ministerio de Salud para preservar la salud de las y los trabajadores.

Art. 5º: DECLARAR a fin de permitir el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, tal como lo determina el artículo 9º del mencionado decreto, y en consecuencia OTORGAR ASUETO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, y se instruye a los distintos dependientes, funcionarios y organismos a implementar las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad de las actividades pertinentes mencionadas en el art. 6º del Decreto Nacional N° 297/20.

Art. 6º: ORDENAR que el personal de vigilancia e inspectores municipales, activen las tareas de control y coadyuven con las fuerzas nacionales y provinciales al cumplimiento de las medidas adoptadas y Decretadas.

Art. 7º: ORGANÍCESE al personal municipal encargado de la recolección de residuos, desmalezamiento, mantenimiento del orden y limpieza en general, de manera que continúen prestando los servicios esenciales , evitando en la medida de lo posible la realización de horas extras.

Art. 8º INSTAR a la población en general, a comunicar a las autoridades en caso de violación a las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular”, a fin de que se adopten las medidas necesarias.

Art. 9º: MANTÉNGA plena Vigencia el Decreto N° 04/2020 con las medidas complementarias establecidas en el presente.

Art. 10º: ADHIÉRASE, APRUÉBASE Y DÉSE EFECTIVO CUMPLIMIENTO a las medidas determinadas por el Gobierno Nacional, Provincial, y al efecto por parte del Ministerio de Salud.

Art. 12º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

General Deheza, 20 de marzo de 2020.



Vanina Contreras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de General Deheza



Ab. Franco D. Morra
INTENDENTE
Municipalidad de General Deheza